120-11.

ANEXO 015
ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CPS-013-2025
VALOR INICIAL	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA DEL TRABAJO, CON LICENCIA VIGENTE EN SALUD OCUPACIONAL; PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE 10 CASOS DE SERVIDORES PÚBLICO CON RECOMENDACIONES LABORALES, ACCIDENTES/ENFERMEDADES LABORALES Y/O ENFERMEDADES DE ORIGEN COMÚN; REALIZAR DIAGNÓSTICO EPIDEMIOLÓGICO LABORAL Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DISEÑO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL ABSENTISMO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA 2025.
CONTRATISTA:	**GUSTAVO ALONSO DOMINGUEZ LLANOS** identificado con C.C No 94.329.417 de Palmira
CONTRATANTE:	**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE** Representada por la Dra. **LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS** identificada con cédula No. 66.961.866
SUPERVISOR	**NATALIE DEL ROSARIO GONZALEZ CASTRO**
CARGO SUPERVISOR	Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Las obligaciones contractuales se cumplirán de acuerdo con el cronograma de actividades que realiza el contratista, y se contarán partir de su ejecución, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 20.000.000
FECHA APROBACION DE GARANTIA	27 de octubre de 2025
FECHA DE INICIO	27 de octubre de 2025
LIMITE AL PLAZO	31 de diciembre de 2025

En la ciudad de Santiago de Cali, se reunieron: por la Contraloría Departamental del Valle, la Dra. **LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.961.866** expedida en Caicedonia, (Valle), en su calidad de Contralora Departamental del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y el Señor **GUSTAVO ALONSO DOMINGUEZ LLANOS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. CC 94.329.417 expedida en Palmira (V), con el fin de llevar a cabo y de común acuerdo la terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios No. CPS-013-2025, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera.** Que a la presente diligencia asiste la Dra. NATALIE DEL ROSARIO GONZALEZ CASTRO, quien desempeña las funciones de supervisor del contrato; **Cláusula Segunda.** Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y el señor GUSTAVO ALONSO DOMINGUEZ LLANOS, celebraron el contrato de prestación de

1/3

120-11.

servicios No. CPS-013-2025, con el objeto de "*PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA DEL TRABAJO, CON LICENCIA VIGENTE EN SALUD OCUPACIONAL; PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE 10 CASOS DE SERVIDORES PÚBLICO CON RECOMENDACIONES LABORALES, ACCIDENTES/ENFERMEDADES LABORALES Y/O ENFERMEDADES DE ORIGEN COMÚN; REALIZAR DIAGNÓSTICO EPIDEMIOLÓGICO LABORAL Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DISEÑO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL ABSENTISMO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA 2025*". **Cláusula Tercera.** Que las partes dieron inicio a la ejecución del contrato el 27 de octubre de 2025, una vez se cumplieron los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **Cláusula Cuarta.** Que en la cláusula tercera del complemento al contrato se definió el plazo de las obligaciones contractuales las cuales se cumplirán de acuerdo con el cronograma de actividades que realiza el contratista, y se contarán partir de su ejecución, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. **Cláusula Quinta.** Que el Supervisor del Contrato manifiesta que el contratista cumplió a satisfacción el objeto contratado de acuerdo con el Anexo - Informe Final de Supervisión del Contrato, sin que queden obligaciones pendientes por parte del contratista: "*...Durante el período evaluado, el contratista desarrolló y cumplió el objeto del contrato conforme a las especificaciones establecidas. Asimismo, contó con el manejo y disponibilidad de dispositivos digitales, tales como correo electrónico y atención telefónica, garantizando una comunicación efectiva durante la ejecución contractual. Igualmente, cumplió con la metodología establecida en la propuesta de trabajo y con el cronograma de actividades avalado por el supervisor del contrato, realizando además las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Durante la ejecución del contrato, levantó el diagnóstico epidemiológico laboral del estado de salud de los colaboradores e identificó patrones de riesgo y factores predisponentes al ausentismo. De igual manera, formuló estrategias de intervención con enfoque preventivo y correctivo. Asimismo, realizó el diseño del Programa de Gestión del Ausentismo con enfoque de bienestar integral y cumplimiento normativo, en concordancia con los lineamientos establecidos para el desarrollo del objeto contractual. El contratista también efectuó la recolección y análisis de datos en historias clínicas, manteniendo en todo momento la privacidad y confidencialidad de la información, conforme a lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, la Ley 1751 de 2015 y las demás normas aplicables sobre reserva de la historia clínica y protección de información sensible. Adicionalmente, dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto al carácter reservado de la información y documentos sometidos a reserva constitucional y legal. Finalmente, realizó la clasificación de causas de ausentismo, incluyendo enfermedad común, laboral y causas administrativas, entre otras; efectuó análisis de prevalencia e incidencia de diagnósticos frecuentes e identificó factores de riesgos laborales relacionados con la población evaluada...*" **Cláusula Sexta.** La ley 1150 de 2007 establece la liquidación por mutuo acuerdo del mismo, previsto en el artículo 11 de la norma en cita, al preceptuar que "*La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga*". **Cláusula Séptima.** Que siguiendo lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del contrato y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo proceden a liquidar el presente acto contractual. **Cláusula Octava.** Que el balance económico del Contrato es el que a continuación se relaciona:

VALOR DEL CONTRATO:		**$ 20.000.000**
PAGOS AL CONTRATISTA		
Primer pago	$ 20.000.000	
TOTAL, PAGOS	**$ 20.000.000**	
Saldo a Favor del Contratista	0	0
Saldo a Favor de la Contraloría	0	0
No Ejecutado	0	0
Sumas Iguales	**$ 20.000.000**	**$ 20.000.000**

2/3

120-11.

Cláusula Novena. Que por las consideraciones que anteceden, y teniendo en cuenta que la liquidación del contrato NO presenta saldo a favor de ninguna de las partes quedando en ceros (0.00), las partes, de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dan por terminado y liquidado el Contrato. CPS-013-2025, declarándose a paz y salvo mutuamente, libres de toda divergencia o desacuerdo, razones por la cuales no se deja constancia alguna sobre observaciones u objeciones. En constancia y aprobación, se firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron.

23 III 2026

NATALIE DEL ROSARIO GONZALEZ CASTRO
Supervisora

GUSTAVO ALONSO DOMINGUEZ LLANOS
Contratista

23 III 2026

LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo
Proyectó	Natalie del Rosario González Castro	Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa
Revisó	Ingrid Julieth Rivera Pino	Profesional Universitario
Aprobó	Diana Lucia Patiño López	Jefe Oficina Juridica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

CODIGO: M1P2-03	VERSION:1.0